



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, Y DE LA DEUDA PÚBLICA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2019 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, sin que consten organismos o entidades dependientes.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A) Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

AJUSTE POR GRADO DE RECAUDACIÓN

| | Previsiones de Ingresos 2017 | Recaudación 2017 | | | % Recaudación sobre previsiones | Ajuste por recaudación |
|------------------------|------------------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------------|------------------------|
| | | PPTO. Corriente | PPTO. Cerrado | Recaudación total | | |
| Impuestos Directos | 2.525.305,25 | 2.255.634,76 | 362.540,73 | 2.618.175,49 | 1,04 | 0,04 |
| Impuestos Indirectos | 40.000,00 | 49.862,01 | 6.478,30 | 56.340,31 | 1,41 | 0,41 |
| Tasas y otros ingresos | 952.996,07 | 768.394,23 | 190.855,20 | 959.249,43 | 1,01 | 0,01 |

| | Previsiones de ingresos 2016 | Recaudación 2016 | | | % Recaudación sobre previsiones | Ajuste por recaudación |
|------------------------|------------------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------------|------------------------|
| | | PPTO. Corriente | PPTO. Cerrado | Recaudación total | | |
| Impuestos Directos | 2.530.898,75 | 2.156.651,21 | 353.559,10 | 2.510.210,31 | 0,01 | -0,01 |
| Impuestos Indirectos | 40.000,00 | 40.892,00 | 3.227,05 | 44.119,05 | 1,10 | 0,10 |
| Tasas y otros ingresos | 968.342,01 | 698.906,16 | 171.644,29 | 870.550,45 | 0,89 | 0,00 |

| | Previsiones de ingresos 2015 | Recaudación 2015 | | | % Recaudación sobre previsiones | Ajuste por recaudación |
|------------------------|------------------------------|------------------|---------------|-------------------|---------------------------------|------------------------|
| | | PPTO. Corriente | PPTO. Cerrado | Recaudación total | | |
| Impuestos Directos | 2415370,17 | 2152000,49 | 288021,36 | 2440021,85 | 101% | 1% |
| Impuestos Indirectos | 40000 | -372018,53 | 3136,57 | -368881,96 | -922,20% | No se considera |
| Tasas y otros ingresos | 768024,59 | 775060,08 | 175402,44 | 950462,52 | 123% | 23% |



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

| CALCULO DEL AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS DEL CAPITULO 1,2,3 | | | |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------|--------------------|
| CAPITULO | %MEDIO DE AJUSTE POR RECAUDACIÓN | PREVISIONES 2019 | RECAUDACIÓN AJUSTE |
| 1 | 1,23% | 2.559.754,53 | 31.484,98 |
| 2 | 25,42% | 50.229,68 | 12.768,38 |
| 3 | 6,1% | 976.752,15 | 59.581,88 |
| TOTAL DE AJUSTE: | | | 103.835,24€ |

Nota: No se aplica el ajuste del capítulo 2 del año 2015 debido a la devolución de un ICIO de los parques eólicos, de forma que si se considera esta anualidad produce una grn distorsión en los porcentajes medios de recudación.

AJUSTES POR PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO

Este ajuste está constituido por el importe que debe reintegrarse en el año 2019 en concepto de la devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de participación en los tributos del Estado que opera sumando a las previsiones de ingresos por este concepto en 2019.

| LIQUIDACIÓN NEGATIVA | IMPORTE QUE SE PREVÉ DEVOLVER EN 2019 |
|----------------------|---------------------------------------|
| PIE 2008 | 9.449,28 |
| PIE 2009 | 29.933,88 |
| TOTAL: | 39.383,16€ |

AJUSTES POR GASTOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Se considera que el saldo de la cuenta 413 a fecha de cierre del ejercicio presupuestario ascenderá a 135.000 € según el importe consignado en el Fondo de Contingencia, las anotaciones contables practicadas en el año 2018 en el debe de la cuenta 413 para disminuir su importe asciende a 320.940,21 € considerando que se aprobará el reconocimiento extrajudicial de créditos en la sesión plenaria de la misma fecha que la aprobación del presupuesto municipal 2019 las operaciones obrantes a fecha de suscripción del presente informe en el debe de la cuenta 413 cuyo importe total asciende a 4.466,51€

Por todo ello la diferencia entre los saldos del debe y del haber de la cuenta 413 $(320.940,21-135.000) =$ total ajuste positivo 185.940,21€



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

| AJUSTES POR GASTOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | Créditos iniciales presupuesto 2019 destinados a satisfacer obligaciones de ejercicios anteriores. |
| Cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (Estimación) | 185.940,21 |
| Cuenta 555 Pagos pendientes de aplicación al presupuesto | 0 |
| Otros Gastos pendientes de aplicar al Presupuesto | 0 |
| Total de Ajuste: | 185.940,21€ |

AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Partiendo de la base de que la ejecución presupuestaria suele presentar desviaciones respecto a los créditos iniciales del presupuesto, se realizará este ajuste en aras del principio de prudencia, para realizar este ajuste se parte de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres últimos ejercicios liquidados (2017, 2016 y 2015), siendo el cálculo del ajuste el siguiente:

| Ejercicio 2017 | |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Obligaciones reconocidas Capítulo 1/7 | 5.899.324,50€ |
| Importe del gasto subvencionado | -1.114.219,71€ |
| Obligaciones reconocidas 2017 descontando el gasto subvencionado | 4.785.104,79€ |
| Créditos iniciales Capítulo 1/7 | 5.739.525,49€ |
| Subvenciones previstas en Créditos iniciales | -343.337,39€ |
| Créditos iniciales descontando valores atípicos | 5.396.188,1€ |

$$\text{Grado de ejecución 2017} = \frac{4.785.104,79 - 5.396.188,10}{5.396.188,10} = -0,1132 \times 100 = -11,32\%$$



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

R. Entidades Locales: 01181507 - C. Identificación: P-1815300-G - Dirección: Avda. Andalucía, 66 - C. Postal: 18640 - Tel.: 958790012 - Fax: 958790002 - email: elpadul@elapdul.es

| Ejercicio 2016 | |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Obligaciones reconocidas Capítulo 1/7 | 5.480.072,73€ |
| Importe del gasto subvencionado | -561.634,59€ |
| Obligaciones reconocidas 2016 descontando el gasto subvencionado | 4.918.438,14€ |
| Créditos iniciales Capítulo 1/7 | 5.729.205,14€ |
| Subvenciones previstas en Créditos iniciales | -302.838,91€ |
| Créditos iniciales descontando gastos subvencionado | 5.426.366,23€ |

$$\text{Grado de ejecución 2016} = \frac{4.918.438,14 - 5.426.366,23}{5.426.366,23} = -0,0936 \times 100 = -9,36\%$$

| Ejercicio 2015 | |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Obligaciones reconocidas Capítulo 1/7 | 6.165.483,5€ |
| Importe del gasto subvencionado | -921.250,37€ |
| Obligaciones reconocidas 2016 descontando el gasto subvencionado | 5.244.233,17€ |
| Créditos iniciales Capítulo 1/7 | 5.410.824,37€ |
| Subvenciones previstas en Créditos iniciales | -277.559,96€ |
| Créditos iniciales descontando gastos subvencionado | 5.133.264,41€ |

$$\text{Grado de ejecución 2015} = \frac{5.244.233,17 - 5.133.264,41}{5.133.264,41} = 0,02161 \times 100 = 2,16\%$$

$$\text{Grado medio de ejecución} = \frac{-11,32 - 9,36 + 2,16}{3} = -6,17\%$$

Créditos Iniciales 2019 (Capítulos 1/7) = 6.218.011,63 € X grado medio de ejecución = + **383.651,31€** ajuste positivo en estabilidad presupuestaria por la inejecución media de créditos en ejercicios anteriores.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

B) Procedemos ahora a calcular la necesidad o capacidad de financiación de la Corporación :

| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA PRESUPUESTO 2019 EN EUROS | | |
|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|
| INGRESOS | | PREVISIONES INICIALES 2019 |
| I | Impuestos Directos | 2.559.754,53 |
| II | Impuestos Indirectos | 50.229,68 |
| II | Tasas y Otros Ingresos | 976.752,15 |
| IV | Transferencias corrientes | 2.953.614,81 |
| V | Ingresos Patrimoniales | 221.379,21 |
| VI | Enajenación de Inversiones Reales | 0 |
| VII | Transferencias de Capital | 0 |
| TOTAL | | 6.761.730,38€ |
| GASTOS | | CRÉDITOS INICIALES |
| I | Gastos de Personal | 2.445.301,97 |
| II | Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 2.755.827,97 |
| II | Gastos Financieros | 25.000 |
| IV | Transferencias corrientes | 229.431,34 |
| V | Fondo de Contingencia y Otros imprevistos | 135000 |
| VI | Inversiones Reales | 627.450,35 |
| VII | Transferencias de Capital | 0 |
| TOTAL | | 6.218.011,63€ |
| Saldo no financiero antes de ajustes | | |
| Suma Capítulos I a Capítulo VII Estado de Ingresos (A) | | 6.761.730,38 |
| Suma Capítulos I a Capítulo VII Estado de Ingresos (B) | | 6.218.011,63€ |
| TOTAL (A-B) | | 543.718,75€ |
| Ajustes SEC 2010 | | |
| Ajuste por recaudación de los Capítulos 1/3 | | 103.835,24€ |
| Ajuste PIE | | 39.383,16€ |
| Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto | | 185.940,21€ |
| Ajuste por grado de ejecución del gasto | | 383.651,31€ |
| Total de ajustes | | 712.809,92€ |
| Saldo no financiero antes de ajustes | | 543.718,75€ |
| + / - Ajustes | | 712.809,92€ |



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

| |
|-----------------------------------------|
| SALDO NO FINANCIERO TRAS AJUSTES |
|-----------------------------------------|

| |
|----------------------|
| 1.256.528,67€ |
|----------------------|

C) En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que en relación Presupuesto General la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es de **6.761.730,38€** , a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos es de **6.218.011,63€** lo que representa una situación de superávit presupuestario de **543.718,75€**.

En consecuencia, con base en los cálculos detallados se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

SÉPTIMO. Cumplimiento del límite de Deuda.

- A.** Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2019, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

- B.** El volumen de deuda viva a 27/12/2018 asciende a *0 €* , por lo que le % de Deuda viva de la Corporación a esta fecha es de *0%*.



Exmo. Ayuntamiento de PADUL (Granada)

- C.** En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 0 % *inferior* al límite de deuda establecido en la normativa vigente.

NOTA. El presente informe se suscribe considerando que a fecha 21/12/2018 se tiene dispuesto amortizar la deuda viva pendiente a cargo de la Corporación en aras de la APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE LOS EJERCICIOS 2016 Y 2017 actualmente en trámite bancario para su cancelación , en caso de no realizarse la amortización anticipada de la deuda por parte de la corporación este informe carece de validez , el Presupuesto municipal no podrá ser aprobado al no contemplar los créditos necesarios de la deuda pública pendiente, cuya inclusión resulta obligatoria en virtud de la LOEPS (Artículo 14).

Es todo cuanto tiene el honor de informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho , la Interventora Municipal de Fondos

Doña Rocío Peñalver Medina